



DECRETO No. ( 218 )



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE TEMPORALMENTE EL HORARIO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON OCASIÓN AL DÍA DE AMOR Y AMISTAD Y MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO 105 DE 02 DE JULIO DE 2014”**

El Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca, en uso de las facultades legales que le confiere la constitución política de Colombia, ley 418 de 1997, y Decreto 399 de 2011 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política Estable establece que las autoridades de la república de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y derechos y libertades y asegurar el Cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política le corresponde al Alcalde Municipal dirigir las acción administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del Orden Público como primera autoridad de policía, aunando a lo anterior y lo estipulado por el Código de Policía en y su artículo 87 donde fija los requisitos para cumplir con la actividad económica entre ellos el deber de cumplir con las condiciones de seguridad por los propietarios de los establecimientos de comercio, así como lo regulado en la norma imbién en su artículo 93 sobre comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica; y atendiendo las atribuciones que otorga la ley 1801 de 2016 en su artículo 205 a los Alcaldes Municipales de Dirigir y Coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o Distrito. Así como de Ejercer la Función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la constitución, la ley y las Ordenanzas.

Que el Decreto Municipal No. 105 de 02 de julio de 2014, consagra como horario de funcionamiento de establecimientos comerciales en los literales a), b) y c), del artículo 1° así:

*"a) El horario de atención de panaderías y restaurantes podrán ser hasta las once (11:00 PM) de lunes a domingo.*

**NOTAS:**

- 1. Las panaderías no podrán expender bebidas alcohólicas.*
- 2. Los restaurantes podrán ofrecer y servir bebidas alcohólicas como acompañamiento de las comidas que ofrezcan en su menú.*

*b) Los restaurantes ubicados en predios que tengan como uso del suelo Comercial Clase III, conforme al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y que tenga viabilidad para funcionar como establecimientos de servicio y/o venta de bebidas alcohólicas, tendrán como horario de funcionamiento de domingo a jueves hasta las once (11:00PM) y los viernes, sábados y domingos o días corrientes en el que el siguiente día sea festivo será hasta la una de la mañana (1:00AM) del día siguiente.*

*c) Los establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas, de lunes a jueves en todo el territorio del Municipio de Sopó, podrán funcionar hasta las diez de la noche (10:00PM) de domingo a jueves y hasta las once de la noche (11:00 P.M.) los días viernes, sábados y domingos o días corrientes en el siguiente día sea festivo.*



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





**PARAGRAFO.** Los establecimientos de comercio que funcionen y estén autorizados en usos de suelo COMERCIAL Clase III, conforme al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), y aquellos que cuenten con licencia de construcción bajo la modalidad de centro comercial tendrán como horario de funcionamiento para los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes sea festivo o cuando el día siguiente sea festivo desde las diez de la mañana (10:00AM) hasta la una de la mañana (1:00) del día siguiente. Este horario aplicara de igual forma para los establecimientos ubicados sobre la vía que conduce Sopó- Briceño y cuya destinación sea la de restaurante y se dediquen a la realización de eventos, siempre y cuando el PBOT lo permita.”

Que teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas a la administración Municipal por los comerciantes del Municipio de Sopó, a través de las cuales solicitan la extensión de horario con el fin de contribuir a sus ventas y dada la manifestación de corresponsabilidad y compromiso por partes de los comerciantes en el manejo del orden público, es viable la anterior solicitud.

Que Teniendo en cuenta las Peticiones allegadas Por los comerciantes del Municipio de Sopó y **la festividad del Día de Amor y Amistad, el día 16 de Septiembre**, a través de las cuales solicitan la extensión de horario con el fin de contribuir a sus ventas y dada la manifestación de corresponsabilidad y compromiso por partes de los comerciantes en el manejo del orden público, es voluntad de la Administración Municipal y del Alcalde Municipal como primera autoridad policiva, del municipio, a fin de velar por el buen comportamiento, de la ciudadanía y el cumplimiento de la normatividad en relación del funcionamiento de los establecimientos comerciales, se extienda el horario a los establecimientos de comercio para el día **Sábado dieciséis (16) de Septiembre de 2017 hasta la una de la mañana (01:00 AM.)**, para todos los establecimientos de comercio sin importar su actividad.

En Merito de Lo Expuesto, El Alcalde Municipal De Sopó,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE** el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el artículo Primero del Decreto 105 de 02 de julio de 2014, el cual quedara así:

*"Establézcase como horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio sin importar el uso de suelo hasta la una de la mañana (01:00 a.m.) del día siguiente, el día dieciséis (16) de Septiembre de 2017, lo anterior con ocasión a la celebración del día de amor y amistad."*

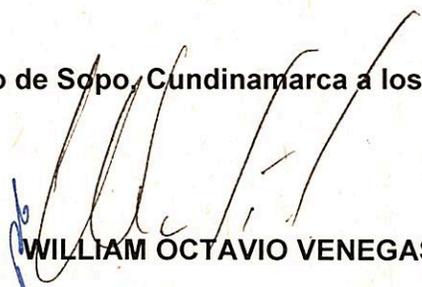
**ARTICULO SEGUNDO:** Infórmese a la comunidad del Municipio de Sopó y en especial a sus comerciantes el contenido del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

#### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los

15 SEP 2017

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**

**Alcalde Municipal**



Aprobó: Dra. Cindy Johana Forero Bico  
Proyecto: PAOLA CHAVEZ  
Dra. PAOLA CHAVEZ  
Certificado No. SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co